

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Constituye el objeto de este contrato el servicio de atención a las personas usuarias del Centro de Día para mayores.

1. FUNDAMENTO

Facilitar la permanencia de las personas mayores dependientes en su entorno habitual, intentando alcanzar el mayor nivel de autonomía posible, ofreciendo un marco adecuado donde la participación en las actividades de manera individual o colectiva, según características físicas y psíquicas de cada persona, consigan disminuir la pasividad y el aislamiento y aumentar su grado de socialización.

Ofrecer apoyo social y asistencial a las familias y demás cuidadores, facilitando la mejora atención a la persona usuaria, interviniendo sobre el estrés y los conflictos ocasionados por el cuidado permanente de las personas mayores.

2. INTRODUCCIÓN

Los principios de integración y proximidad inspiradores de los Servicios Sociales de Navarra, encaminados a mantener a las personas en el entorno comunitario conlleven la creación de recursos que ofrezcan el apoyo necesario.

Los centros de día constituyen un recurso adecuado para conservar y/o recuperar la autonomía de la persona mayor, facilitando su permanencia en el medio familiar comunitario, evitando su institucionalización y apoyando a su vez a las familias que ejercen de personas cuidadoras.

3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN ABIERTO U OPEN HOUSE PARA LA GESTIÓN DE LAS PLAZAS DEL CENTRO DE DÍA Y DEL TRANSPORTE

- La entidad tiene la obligación de poner a disposición de la Agencia todas las plazas que no tenga ocupadas hasta el total de las plazas ofertadas para ese centro.
- Cuando se produzca una vacante en un centro, y no estén cubiertas las plazas ofertadas, la entidad pondrá a disposición la plaza durante el plazo de 7 días naturales desde su notificación.
- Si en dicho plazo la ANADP no ocupa la plaza se podrá utilizar por la entidad.



- Una vez vuelvan a quedar desocupadas, nuevamente quedarán a disposición de la ANADP por otros siete días naturales.

4. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El presente contrato tiene como objeto de la gestión del centro de día para personas mayores ubicado en Noáin-Valle de Elorz, lo que supone la gestión del servicio de un centro específico para ofrecer durante el día atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas, de rehabilitación y socioculturales, facilitando la permanencia en el entorno habitual y apoyando a las personas cuidadoras. En la actualidad **estamos a la espera de la resolución de la asignación de plazas por parte de Gobierno de Navarra, que oscilarán desde 22 hasta 25 plazas máximo.**

El centro de día es el espacio donde se ejecutará el servicio sociosanitario y de apoyo familiar que se ofrece durante el día a personas mayores o en situación de dependencia. La empresa adjudicataria del servicio se compromete a realizar la prestación de los servicios siguiendo los objetivos y la metodología de trabajo marcados por los Servicios Sociales de Base de la Mancomunidad.

El centro de día se encuentra ubicado en C/ La Lostra 31 bis, Noáin-Valle de Elorz.

El horario de atención será diurno de lunes a viernes, todos los días laborables del año y con un máximo de 8 horas de atención, en horario de 9:00h a 18:00h.

La capacidad del centro, en lo que respecta a plazas adjudicadas es de 22-25 personas.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas destinatarias de este servicio serán mayores de 65 años con reconocimiento de dependencia o personas menores de esa edad con deterioro cognitivo, con reconocimiento oficial de situación de dependencia.

6. SERVICIOS

Asimismo, deberá ofrecer los siguientes servicios, adecuándolos a las necesidades de las personas atendidas en situación de dependencia según su grado y nivel, de acuerdo con lo establecido en su Programa Individual de Atención:

a) Atención social individual, grupal y comunitaria. Tiene como objeto informar, orientar y asesorar, respecto a recursos sociales, la afrontación y resolución de conflictos, favoreciendo la convivencia en el centro, fomentando la participación y la realización de actividades estimuladoras de las relaciones entre las personas usuarias, diseñando programas de intervención, coordinación con profesionales y recursos sociales y sanitarios del entorno, al objeto de establecer cauces de comunicación, rentabilizar recursos,



establecer las oportunas derivaciones y diseñar programas de prevención, así como realizar las actuaciones necesarias para lograr una integración e interrelación entre las personas usuarias y el entorno donde se ubica el centro. La atención social incluye la acogida y adaptación al centro, tramitación de documentación, seguimiento de los procesos de incapacitación, integración en la comunidad y en el centro, seguimiento de hospitalizaciones, elaboración de programas específicos y tramitación de ayudas técnicas.

b) Atención social familiar: Incluye información a las familias sobre el centro al ingreso de la persona usuaria, sobre el desarrollo del plan de atención, apoyo y motivación a la familia, intervención familiar y organización de actividades que faciliten las relaciones de la persona usuaria con su familia, al menos, trimestralmente o cada vez que las circunstancias así lo requieran. La información suministrada quedará detallada en el expediente individual de cada persona usuaria.

c) Atención sociocultural: Conjunto de actividades encaminadas a la autopromoción individual o grupal, que faciliten el desarrollo de las inquietudes culturales, intelectuales con la comunidad.

d) Atención sanitaria: Se realizará una valoración inicial al ingreso de la persona usuaria, con relación al historial sanitario previo y actual de la persona usuaria, con indicaciones para las actividades de la vida diaria, para la rehabilitación funcional y cognitiva necesarias, así como el seguimiento de los tratamientos médicos prescritos y al control de parámetros vitales en coordinación con el Sistema Público de Salud. Así mismo, se prestarán cuidados relacionados con la preparación y administración de medicamentos.

e) Atención psicológica: Conjunto de actuaciones dirigidas a la acogida y adaptación de la persona usuaria en situación de dependencia, entrenamiento en estrategias para mejorar la memoria, estimulación del lenguaje, entrenamiento en actividades de relajación, prevención e intervención en situaciones de depresión, desarrollo de habilidades sociales,...etc.

f) Actividades de terapia ocupacional: El centro deberá ofrecer terapias de prevención del deterioro y el mantenimiento de las aptitudes de las personas usuarias.

g) Actividades de rehabilitación: La entidad adjudicataria deberá ofrecer un servicio que incluya la rehabilitación preventiva, de mantenimiento y terapéutica.

h) Atención nutricional: Se deberá asegurar el cumplimiento de una adecuada nutrición de las personas usuarias, la cual se especificará en una carta de menús, que deberá estar supervisada por un/a médico/a especialista en dietética o nutrición. Ésta se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad, contemplando la elaboración de dietas especializadas para aquellas patologías que así lo requieran y hubieran sido prescritas por un facultativo.

i) Servicio de manutención. El centro proporcionará asimismo a las personas usuarias el almuerzo con menús adaptados a sus necesidades, en el caso de prescripción médica. La manutención incluirá la ayuda y el apoyo a las personas usuarias que lo requieran.



j) Ayuda en el desarrollo de las actividades de la vida diaria: Aseo personal, ayuda en la alimentación, movilidad y la realización de todas aquellas actividades que las personas usuarias no puedan realizar por sí mismo.

k) Ayudas técnicas: Se prestará especial atención a la utilización de las ayudas técnicas necesarias para la atención de las personas usuarias.

l) Medidas higiénico-sanitarias: Se garantizarán las siguientes medidas:

- La limpieza general y permanente del local y sus dependencias, especialmente la de uso más intenso, así como su desinfección.
- La desinsectación y desratización anuales o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por empresas debidamente acreditadas.
- El establecimiento de normas o directrices concretas para el personal en materia de higiene de cumplimiento obligado y constatable.
- La adecuada higiene personal de las personas usuarias. Los elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en lavabos colectivos, etc...) serán de material desechable.

Para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio y, cumpliendo la normativa vigente al respecto en la Comunidad Foral de Navarra, los recursos humanos de los que dispondrá la empresa adjudicataria será el adecuado en número y cualificación profesional, para prestar los servicios. Todo el personal contará con la titulación académica oficial.

CONTROL Y PROTECCIÓN

Las personas usuarias gozarán de la mayor libertad de movimiento posible en las áreas de uso común del centro en el que se preste el servicio.

En aquellos casos que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de las personas usuarias, se establecerán las medidas de control y protección necesarias.

En lo no previsto de este pliego estará la siguiente normativa:

- Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios de las áreas de mayores, discapacidad, enfermedad mental e inclusión social, del sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra.
- Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General.

PROTOCOLOS



Los protocolos deberán permitir una atención flexible, recogiendo las buenas prácticas contrastadas. Tienen como objetivo prevenir la improvisación y ayudan a prestar una atención más homogénea ante situaciones que se dan de manera frecuente en la práctica diaria. No obstante, estos procedimientos estandarizados no deben dificultar una atención personalizada. Se revisarán y actualizarán periódicamente y serán objeto de formación a profesionales. El procedimiento estará documentado, con registros e indicadores para ser evaluado.

Los protocolos mínimos serán los siguientes:

1. Protocolo de acogida a la persona y su familia: Preingreso/Ingreso.
2. Protocolo de acogida de personal.
3. Protocolo de uso, prescripción, preparación y administración de fármacos.
4. Protocolo de actuación ante errores de administración de la medicación
5. Protocolo de prevención y tratamiento de caídas
6. Protocolo de atención a la fragilidad y prevención de complicaciones derivadas de los cuidados.
7. Protocolo de higiene y cuidado personal.
8. Protocolo de actuación ante urgencias/emergencias.
9. Protocolo de prevención, detección e intervención en situaciones de maltrato, trato inadecuado o abuso
10. Protocolo de actuación ante personas con riesgo de perderse
11. Prevención y actuación ante conductas disruptivas o agitación psicomotriz.
12. Protocolo para situaciones de abandono o ausencia no autorizada/no notificada.
13. Protocolo de despedida por renuncia, traslado o fallecimiento.

REGISTROS

Deberán ser claros, concisos, concretos y recogidos de manera sistemática. Se desarrollarán, como mínimo, los registros asociados a los protocolos mínimos. Es necesario además que el centro disponga de un registro de incidencias diario, tanto de tipo sanitario como social, con anotación expresa de la persona a la que se refiere, tipo de incidencia, hora en la que se produce, trabajador/a que la anota y observaciones, en su caso. Deberán estar redactados con términos respetuosos hacia las personas usuarias, describiendo de manera precisa los hechos ocurridos y omitiendo juicios de valor. Las



relacionadas con las personas usuarias deberán trasladarse a su expediente individual. Los protocolos llevarán asociados un registro que proporcione evidencia objetiva de la práctica efectuada.

7. PERSONAL TÉCNICO

Los centros, para el desarrollo de sus competencias contarán con:

-Personal cuidador: una jornada completa anual por cada 5 personas usuarias. Si una persona realiza labores de atención directa e indirecta, deberá presentarse el contrato con la dedicación diferenciada.

- Personal técnico:

- Diversas disciplinas (psicología, trabajo social, pedagogía, terapia ocupacional, fisioterapia, logopedia, educación social, medicina, enfermería, etc.), siempre y cuando al menos haya profesionales de tres especialidades diferentes.
- Por cada 30 plazas, 65 horas semanales o 265 mensuales.
- Se podrá reducir el personal cuidador siempre que se incremente la ratio de atención técnica en la misma proporción, y se cumpla el mínimo establecido para atención directa en el Decreto Foral 92/2020 (0,15 jornadas anuales por cada persona usuaria).

OTRAS CONSIDERACIONES

Los incumplimientos en la plantilla exigida, además de ser objeto de penalidades de acuerdo a lo establecido en las cláusulas administrativas, supondrán el reintegro o regularización de la cuantía correspondiente al salario no sustituido.

Podrán concurrir en una sola persona varios perfiles profesionales diferentes en la medida en que sea posible en virtud de la normativa de aplicación. En este caso, el contrato o contratos de trabajo deberán determinar las tareas, y tiempos asignados a cada perfil profesional. Las funciones a realizar por los distintos perfiles profesionales serán aquellas reflejadas en la legislación vigente y, en su defecto, por las direcciones de los servicios, de acuerdo a su capacidad profesional.

8. TRANSPORTE

Se prestará el servicio de transporte a las personas usuarias que lo demanden, desde su domicilio al centro y viceversa.



- También se podrá utilizar el mismo vehículo para personas con plaza concertada o personas con plaza privada.
- El servicio de transporte podrá realizarse con furgoneta, vehículo propio, taxi, etc.
- Podrá subcontratarse este servicio por el centro de día.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Personas usuarias del servicio de centro de día que ocupen plaza concertada. Quienes se encuentren ocupando plaza privada con prestación vinculada al servicio podrán hacer uso del transporte, siempre que haya disponibilidad. Si, además de las anteriores, el vehículo y las rutas tuvieran capacidad para atender a personas que acuden a los centros en plaza privada (sin prestación vinculada al servicio), todas ellas podrán utilizar este servicio. Tendrán prioridad las personas que acuden a los centros en jornada completa, aunque se procurará atender a todas aquellas que lo necesiten.

El transporte deberá estar convenientemente adaptado para ser utilizado por personas que precisen la utilización de sillas de ruedas, contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas. Haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, disponer de los seguros reglamentarios y, además, contratar una póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias a transportar.

La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para garantizar la adecuada atención y seguridad de la persona usuaria durante todo el trayecto.

El vehículo para la prestación de este servicio deberá contar con calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento y tener unas características tales que le permita circular incluso por calles de reducidas dimensiones.

La ruta o rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte se diseñarán de manera que las personas usuarias pasen el menor tiempo posible en las mismas, permitiendo su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización.

El servicio de transporte deberá prestarse durante todo el año, de lunes a viernes, excepto festivos.

En caso de que no pudiera prestarse el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al centro, la empresa adjudicataria, la empresa adjudicataria deberá poner los medios necesarios para el mismo se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de un transporte alternativo.

El contratista deberá aportar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene.





El contratista tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de las personas usuarias hojas de reclamaciones a disposición de los mimos o de sus familiares, debiendo dar cuenta a la Mancomunidad de SSB zona Noáin.

